Decreto del dia 26 de Mayo

En la Villa de Ziera a veinte y seis de Mayo de mill setecientos y quarenta los S.res D.n Diego Capdevila y Cardenas Cav.ro del horden de Santiago Capitan de Cavallos Gov.or Justicia mad.r de esta dha Villa y las demas de su Partido por S.M. D.n Lorenzo Marin Blazquez de Padilla Alguazil mad.r D.n Joseph Albarez de Aledo D.n Juan Andres Buitrago D.n Martin talon y Marin y D.n Jines Guardiola y Rueda Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to y Salas Capitulares para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Ambas Magestades Bien y Utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se vio una Carta orden del Real consejo de ellas dirijida a esta Villa por su S.rio D.n Vicente de Quadros con fha de veinte del corr.te en respuesta del Informe testimoniado que esta Villa remitio a dho R.l Consejo en veinte y quatro de Abril prox.mo pasado en que manda que las Quentas de posito y propios se entreguen al Procurad.r Sindico a fin de que las repare y Adicione y que con los reparos que proponga se vean y resuelba en la prox.ma residencia y que teniendo esta Villa titulo para percibir el Importe de la tercera parte de Denuncias se le aplique y si sobre este asumpto tubiere alguna cosa que pedir el Gov.or Difunto o sus herederos lo aga como viere que les combenga, y que se exija el Alcance que resulta contra D.n Benito Gon